



Auditoría General de la Nación

INFORME EJECUTIVO DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA

Proyecto N° 120200896/2022

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

La labor de auditoría tuvo por objeto evaluar la gestión: Estructura organizativa, Formulación y Ejecución Presupuestaria, Cuentas Bancarias, Anticipos de Fondos, Compras y Contrataciones, y Causas Judiciales correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por las Resoluciones 26/2015-AGN y 186/2016-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el art. 119, inciso d) de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, habiéndose aplicado los procedimientos que se detallan a continuación. Sin perjuicio de ello, se menciona que el enfoque de la auditoría estuvo orientado a procesos, siendo los procedimientos de auditoría:

(i) Verificar si la Universidad cuenta con una estructura orgánico-funcional integral aprobada por autoridad competente.

(ii) Comprobar si la Universidad cumple con las exigencias en la ejecución presupuestaria establecidas por la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional y por la Resolución 1397/1995 MCyE. Verificar si la Universidad cuenta con el cálculo de Recursos por Rubro en los ejercicios auditados y su registro en el sistema SIU-PILAGÁ. Verificar el crédito vigente al principio y durante el transcurso de los ejercicios auditados correspondiente a todas las fuentes de financiamiento y su aprobación.

(iii) Comprobar si se ha cumplido con los recaudos formales en la apertura y operatoria de las cuentas bancarias con que opera la Universidad y verificar la existencia de un adecuado control por oposición por parte de los funcionarios responsables del manejo de dichas cuentas.

(iv) Obtener el conocimiento integral de los anticipos de fondos autorizados y/o aprobados en el período auditado mediante el análisis de los actos administrativos dictados por las autoridades de la Universidad durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y los que surjan del registro contable.



Auditoría General de la Nación

(v) Cotejar los anticipos de fondos otorgados según los actos administrativos dictados por el Rector durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021 con las operaciones registradas en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ. Verificar en forma selectiva el cumplimiento de las normas legales que rigen la materia en las distintas etapas de otorgamiento de anticipos de fondos, aplicación y rendición de cuentas, a través de pruebas de cumplimiento en el examen de expedientes de anticipos de fondos.

(vi) Identificar el universo de las investigaciones, causas judiciales y sanciones de tipo administrativo, disciplinario, fiscal y penal en los que la Universidad actúe como parte actora o demandada. Obtener evidencia de la registración de las previsiones y/o provisiones para juicios contra la Universidad y exposición en nota a los estados contables al cierre de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, informes y/o criterios utilizados para su cálculo.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Organización Institucional

La UNaF es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional, y autarquía administrativa y financiera. Fue creada por Ley 23.631 de fecha 24 de septiembre de 1988.

La UNaF, cuenta con CINCO (5) Facultades, a saber: Economía y Negocios, Ciencias de la Salud, Humanidades, Producción y Medio Ambiente, y Recursos Naturales.

3.2. Integración y Gobierno

El Gobierno de la Universidad es ejercido con la participación de todos los sectores de la vida universitaria: personal Docente, personal No Docente, Estudiantes, Graduados y representantes del Consejo de la Comunidad, a través de: la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior, el Rector y Vicerrector, los Consejos Directivos de las Facultades, los Decanos/as y Vicedecanos/as, y el Consejo de Planificación y Programación de Actividades Regionales, con carácter consultivo.

3.3. Estatuto Universitario

La UNaF aprobó su Estatuto provisorio a través de las Resoluciones 198 y 469 del entonces Ministerio de Cultura y Educación de fecha 2 de agosto y 15 de septiembre de 1995,



Auditoría General de la Nación

respectivamente.

3.4. Estructura Organizativa

El crecimiento y desarrollo institucional se plasmó en la Resolución Rectoral 1562/2012 que aprueba la Estructura Organizativa de la UNaF, disponiéndose un nuevo reordenamiento de las misiones y funciones del Rectorado. Se estableció que de él dependan, además del Vicerrector; la Secretaría Privada del Rectorado –con nivel de Dirección–; la Dirección General de Asesoría Letrada y la Auditoría Interna –con nivel de Secretario de Universidad– y 5 (cinco) Secretarías Generales.

En la misma fecha, es decir el 21/12/2012, se emite la Resolución Rectoral 1563 mediante la cual se aprueba la Estructura de Conducción Universitaria y se modifica el Organigrama Funcional de las dependencias del Rectorado, incorporando las Direcciones Generales, Institutos y Coordinaciones, entre otros, que dependen directamente de este.

3.5. Régimen Económico Financiero

La UNaF tiene autarquía económico-financiera, la que será ejercida dentro del régimen de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

La Ley 24.521 de Educación Superior establece en su art. 29 que *“Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende básicamente las siguientes atribuciones: c) Administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia;”*. Por otro lado, el art. 59 establece que *“Las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera que ejercerán dentro del régimen de la ley 24.156, de administración financiera y sistemas de control del sector público nacional.*

Asimismo, el art. 32 de la Ley 24.156 de Administración Financiera establece que *“Las jurisdicciones y entidades comprendidas en esta ley están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria en las condiciones que les fije la reglamentación. Como mínimo deberán registrarse la liquidación o el momento en que se devenguen los recursos y su recaudación efectiva y, en materia de presupuesto de gastos, además del momento del devengado, según lo establece el artículo precedente, las etapas de compromiso y del pago. El registro del compromiso se*



Auditoría General de la Nación

utilizará como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios y, el del pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas”.

Por otro lado, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación 1397/1995 establece que las Universidades Nacionales deberán llevar adelante el proceso de formulación y ejecución presupuestaria de acuerdo a la normativa del Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos aprobado por dicha normativa y que, además, deberán presentar ante el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Políticas Universitarias, diversos informes sobre la ejecución presupuestaria, cuyo incumplimiento puede acarrear sanciones para la institución.

3.6. Anticipos de Fondos

A través del dictado de la Resolución Rector 781/2011, se estableció el Reglamento para las Rendiciones de Cuentas de la Universidad que establece la obligación de los funcionarios de rendir cuentas de los fondos públicos transferidos o gastados en el marco de determinada política pública. Para el supuesto de anticipos otorgados con fondos provenientes de Programas específicos (Ministerio de Educación, SPU y otros organismos de la Administración Pública Nacional) se debe observar el cumplimiento de la normativa específica que se dicte para la regulación del uso de los fondos cuya transferencia impulse, normativa que en ningún caso podrá entrar en contradicción con el Reglamento para las Rendiciones de Cuentas de la Universidad.

La rendición de cuentas debe ser realizada por el Beneficiario o receptor de los fondos, dentro de los 30 días desde la percepción efectiva de los fondos.

La Dirección de Rendición de Cuentas (en adelante “DRC”) es la unidad encargada de realizar el control y seguimiento de las rendiciones de cuentas, dictar la aprobación final de la rendición, registrar la misma y reportar la transferencia como rendida. En sus funciones de control, la DRC verifica si el gasto realizado, entre otros: se adecua a la finalidad para el cual fue otorgado el adelanto, si la rendición es parcial o total, controlar si las facturas y los tickets cumplen con las formalidades legales del caso (número CUIT vigente, que el beneficiario se encuentra inscripto en AFIP, si los comprobantes se tratan de fotocopias u original, entre otros).

3.7. Ejecución presupuestaria ejercicios 2019, 2020 y 2021

A continuación, se informan los datos de las distintas etapas de ejecución presupuestaria



Auditoría General de la Nación

correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2019

Fuente de Financiamiento	Crédito Vigente \$	Compromiso Definitivo \$	Devengado \$	Pagado \$
11 Aportes del Tesoro	1.160.395.626,30	1.080.000.607,53	1.077.364.012,31	1.075.401.467,38
12 Recursos Propios	37.097.697,49	6.983.384,26	6.983.384,26	6.928.995,76
13 Recursos con Afectación Específica	64.289.065,88	63.309.156,96	63.083.762,27	51.284.615,48
14 Transferencias Internas	0,00	0,00	0,00	0,00
15 Crédito Interno	47.865.751,94	19.729.010,07	18.799.027,81	18.790.710,82
16 Economía de Ejercicios Anteriores	93.998.478,68	61.111.940,32	52.882.275,84	52.272.870,45
Total general	1.403.646.620,29	1.231.134.099,14	1.219.112.462,49	1.204.678.659,89

Fuente: Elaboración propia a partir de información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ y en los Cuadros de Cierre 10.1.2. y 10.1.2.1. del Ejercicio 2019 provista por la UNaF.

Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2020

Fuente de Financiamiento	Crédito Vigente \$	Compromiso Definitivo \$	Devengado \$	Pagado \$
11 Aportes del Tesoro	1.609.539.929,73	1.494.020.416,54	1.478.214.894,43	1.474.115.540,05
12 Recursos Propios	73.589.446,88	32.662.443,64	6.691.812,69	6.559.832,69
13 Recursos con Afectación Específica	86.848.074,75	85.498.196,69	85.480.571,90	66.130.954,94
14 Transferencias Internas	0,00	0,00	0,00	0,00
15 Crédito Interno	29.775.920,56	20.876.491,10	15.194.673,03	14.923.608,36
16 Economía de Ejercicios Anteriores	157.602.155,25	120.001.413,61	112.059.413,06	111.316.407,44
Total general	1.957.355.527,17	1.753.058.961,58	1.697.641.365,11	1.673.046.343,48

Fuente: Elaboración propia a partir de información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ y en los Cuadros de Cierre 10.1.2. y 10.1.2.1. del Ejercicio 2020 provista por la UNaF.

Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2021

Fuente de Financiamiento	Crédito Vigente \$	Compromiso Definitivo \$	Devengado \$	Pagado \$
11 Aportes del Tesoro	2.366.922.341,00	2.205.584.208,49	2.188.009.413,04	2.181.200.561,19
12 Recursos Propios	127.970.881,72	33.841.042,52	33.841.042,52	33.839.092,52
13 Recursos con Afectación Específica	132.456.588,39	126.484.062,86	126.484.061,86	117.577.455,15
14 Transferencias Internas	0,00	0,00	0,00	0,00
15 Crédito Interno	23.452.547,53	12.426.127,27	11.804.211,94	11.726.904,73
16 Economía de Ejercicios Anteriores	176.867.777,49	106.306.221,52	92.261.250,62	90.306.627,42
22 Crédito Externo	38.856.890,13	0,00	0,00	0,00
Total general	2.866.527.026,26	2.484.641.662,66	2.452.399.979,98	2.434.650.641,01

Fuente: Elaboración propia a partir de información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ y en los Cuadros de Cierre 10.1.2. y 10.1.2.1. del Ejercicio 2021 provista por la UNaF.



Auditoría General de la Nación

3.8. Compras y contrataciones

En materia de contrataciones, la Ley 24.521 de Educación Superior en la Sección 3 del Capítulo 4 del Título IV – Sosténimiento y régimen económico-financiero de las Universidades Nacionales – artículo 59, inciso f) dispone: “Aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación”.

Asimismo, a través del Decreto 1030/2016 se aprueba la reglamentación del Decreto Delegado 1023/2001. Ello forma el plexo normativo estableciendo el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Por Disposición 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones se aprueba el manual de procedimiento para las contrataciones que se gestionen aplicando el Decreto Delegado 1023/2001.

La UNaF dictó su Reglamento de Contrataciones a través de la Resolución CS 01/2018. Básicamente, dicho Reglamento replica la normativa general, aunque mantiene algunas consideraciones establecidas a través del Decreto 893/2012. Nótese que el Decreto 1030/2016 introduce algunas modificaciones al régimen derogado (Decreto 893/2012), entre las cuales se encuentra la eliminación del procedimiento de contratación directa por trámite simplificado lo que no fue tenido en cuenta por la UNaF.

3.9. Causas judiciales

Existen asuntos litigiosos en los que la Universidad actúa como parte actora o demandada durante los ejercicios auditados. Asimismo, se obtuvo evidencia de las acciones administrativas y/o judiciales impulsadas por la Universidad para el recupero de la deuda por esta por irregularidades en el manejo de fondos, faltante de bienes patrimoniales, etc. ocurridos durante los períodos 2019, 2020 y 2021.

4. HALLAZGOS

Se hallaron deficiencias en la estructura organizativa de la Universidad, por ejemplo, al instrumentarse modificaciones al organigrama funcional por parte del Rector sin contar con atribuciones para hacerlo, o dictando resoluciones ad referendum del Consejo Superior, sin obtener evidencia de las correspondientes convalidaciones por parte de dicho cuerpo, resultando tales actos



Auditoría General de la Nación

violatorios del propio Estatuto de la Universidad, así como de la Ley 24.521 de Educación Superior.

En relación a la Ejecución Presupuestaria, para el ejercicio 2021, se verificó la falta de aprobación y distribución del presupuesto asignado, pudiéndose comprobar solamente que el Consejo Superior incorporó fondos al Inciso 1 Gastos en Personal, del presupuesto aprobado por Ley 27.591, pocos días antes del cierre del ejercicio, lo cual representa un incumplimiento de las disposiciones de la Resolución 1397/1995 MCyE, respecto de la obligación de las Universidades en materia de aprobación y distribución de los presupuestos anuales.

Respecto de los ejercicios 2019 y 2020, solo se realizó la incorporación, aprobación y distribución de la Fuente de Financiamiento 11 “Aportes del Tesoro Nacional”, sin incorporar el resto de las fuentes de financiamiento. La aprobación y distribución de los créditos presupuestarios al inicio de los ejercicios 2019 y 2020 de la Fuente de Financiamiento 11 “Aportes del Tesoro Nacional” tampoco se realizó con el nivel de desagregación exigido por la normativa.

Al no contar con el cálculo de recursos propios, el Consejo Superior no efectuó al inicio de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 la aprobación, incorporación y distribución de los créditos de la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios”, siendo necesario señalar que los fondos propios recaudados en los puntos de venta son considerados por estos como adelantos de fondos, disponiendo de ellos ni bien se recaudan, sin esperar a que la Dirección General Económico-Financiera efectúe el ingreso de dichos recursos al presupuesto.

Con relación a la Fuente de Financiamiento 16 “Economía de Ejercicios Anteriores”, la metodología de cálculo utilizada por la Universidad incumple la normativa que la regula.

Asimismo, durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021 no se han emitido los actos administrativos sobre reajustes y/o modificaciones presupuestarias de todas las fuentes de financiamiento.

Estos hallazgos implican incumplimientos de las disposiciones de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional, de la Ley 24.521 de Educación Superior y de la Resolución 1397/1995 MCyE, ejecutándose créditos que no han sido formalmente aprobados, produciéndose una afectación de la legalidad del gasto, y de la eficacia y eficiencia de la gestión. Esto permitió que, por ejemplo, en el ejercicio 2021 se verificara la



Auditoría General de la Nación

existencia de un devengado total de gastos superior al total de ingresos de la Universidad, generándose un desfinanciamiento de \$ 70.818.933,55.

De igual manera, se detectaron inconsistencias en la información suministrada a la Secretaría de Política Universitaria, verificándose diferencias de saldos en todas las etapas de ejecución presupuestaria, las cuales tienen origen en la generación de crédito automático en las fuentes de financiamiento con que opera la Universidad que el sistema SIU PILAGÁ por un tema técnico realiza internamente y en forma automática dentro de la base de datos para poder mantener el historial de los trámites. Además, respecto de los anticipos de fondos, se registró el ejecutado del gasto (devengado) en el sistema en forma simultánea a la entrega del adelanto y no con la rendición de cuentas momento en el cual se sabe con certeza el concepto de los gastos realizados con los fondos anticipados.

Por otro lado, se pudo verificar que la Universidad no cuenta con metas físicas ni indicadores de gestión para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, lo que imposibilitó determinar la eficacia, grado de cumplimiento de las metas en el logro de los objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos, incumpliendo con el art. 34 de la Ley de Administración Financiera y el artículo 154 de la Ley 11.672.

Las falencias descriptas derivan en que el presupuesto de la UNaF no constituya una herramienta de gestión que permita la definición de las orientaciones y prioridades del gasto ni la adopción de decisiones en todas las etapas del proceso presupuestario tendientes a la optimización en la utilización de los recursos, sin permitir medir los resultados.

En cuanto a los anticipos de fondos otorgados por la UNaF, registrados en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, la Universidad pagó facturas por diversos servicios y bienes por fuera de la normativa general aplicable a los anticipos de fondos (p. ej, fondo rotario, caja chica, etc.). Asimismo, se verificaron deficiencias tanto en el registro, seguimiento, cumplimiento y control de las rendiciones de cuentas, incumpliendo el Reglamento de Compras y Contrataciones establecido por el Decreto 1023/2001, Decreto 1030/2016 y el Reglamento de Contrataciones de la UNaF.

De las asignaciones de fondos provenientes de la APN-DNPIU-ME y de otros Organismos de la APN recibidas por la UNaF, que datan de los años 2015 en adelante, permanecen sin rendir al cierre del ejercicio 2021 el 49,59 % de las asignaciones recibidas. A ello se suma, que



Auditoría General de la Nación

una vez rendidos en su totalidad los fondos del adelanto, el Sistema SITRARED procede a actualizar el registro eliminando el importe del adelanto que fuera rendido y aprobado. A consecuencia, no se pudo conformar fehacientemente el universo de asignaciones recibidas y rendidas en dichos períodos. La falta de integridad y exactitud en la registración de las operaciones en los anticipos de fondos no sólo afecta la calidad de la información e incumple la normativa aplicable sino, fundamentalmente, dificulta la posibilidad de realizar el seguimiento de la gestión, indispensable para su evaluación y toma de medidas correctivas.

Respecto de las cuentas bancarias, se detectaron inconsistencias que surgen de comparar la nómina de las cuentas bancarias informadas por la Universidad a partir de los registros del Sistema Contable SIU-PILAGÁ con la información provista por la Tesorería General de la Nación. A ello debe sumarse que se ha constatado la no realización de Arqueos de Fondos y Valores periódicos y al cierre de cada ejercicio con intervención de personal ajeno a la Dirección General de Tesorería, todo lo cual constituyen debilidades en el sistema de registración y movimientos de fondos que ameritan instrumentar las medidas que regulen el manejo de los mismos para el logro de la eficiencia y transparencia en la administración de los recursos de la Universidad.

En cuanto a los procesos de compras y contrataciones, la UNaF no elaboró un plan anual de compras de manera de permitir planificar un proceso eficiente de la mismas, lo cual resta previsibilidad a la formulación del presupuesto. Asimismo, no cuenta con un registro de la gestión que le permita constatar de manera centralizada y sistematizada de la ejecución y/o desvíos en los procesos de compras de bienes y servicios, lo que denota la inexistencia de políticas de inventario.

La Universidad formalizó procesos de compra directa bajo trámite simplificado durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021, cuando dicho procedimiento había sido derogado con el dictado del Decreto 1030/2016. Asimismo, incumplió los límites establecidos en la normativa general para las contrataciones directas realizadas durante los años 2019, 2020 y 2021. Se utilizó el mecanismo de reconocimiento de gastos o facturas, incumpliendo el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública. Las distintas modalidades adoptadas para la ejecución del gasto a través de: cancelación de facturas sin proceso licitatorio, el otorgamiento de anticipos de fondos para afrontar gastos operativos, la excesiva utilización de las excepciones al procedimiento general de licitación pública en los distintos expedientes de Compras y Contrataciones configuran un apartamiento a la normativa vigente, repercutiendo negativamente en el proceso de compras y



Auditoría General de la Nación

contrataciones de la Universidad debilitando los principios de equidad y transparencia que debe regir en la gestión pública.

Asimismo, con respecto a la obra construcción del Comedor Universitario, surgen hallazgos tales como: a) Se dio lugar a la redeterminación de precios cuando el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Obra Pública establecía explícitamente lo contrario, b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares expresa que la obra tiene la finalidad de un comedor para estudiantes, pero no agrega información sobre las demás dependencias auxiliares, tales como áreas de cocina, despensas, etc, c) De las actuaciones surge la existencia de diversos elementos y artefactos en la obra, pero no se encuentran reconocidos y certificados como acopios, d) Los Certificados de Obra presentan faltantes de datos básicos, lo que dificulta detectar posibles sobre-certificaciones, e) Durante la ejecución de la obra se produjeron cuatro situaciones que alteraron al contrato, y que tampoco constan en el certificado de obra (p. ej. la suspensión de las tareas producto de la cuarentena, la ampliación del plazo de obra, las redeterminaciones de precios y una posible ampliación de obra de la que se carece de información), f) La obra presentaba un significativo grado de avance al momento de su suspensión, y más allá del tiempo transcurrido para la finalización de la relación con el contratista debido al abandono de la obra, no surge del expediente la aplicación de multas, g) Al momento de la realización de las tareas de campo, la obra no se encontraba finalizada, lo que podría constituir una pérdida económica para la administración, teniendo en cuenta el deterioro que podría sufrir la instalación por el transcurso del tiempo.

Con respecto a la obra de pavimentación de calles interiores se comprobó que a pesar de su naturaleza y necesidad no fueron previstas en el Pliego de Condiciones Particulares de la Obra, las Obras Complementarias. Tampoco en el Acta Acuerdo de las obras complementarias se expresa el plazo, la fecha de inicio y de finalización de las obras. Por otra parte, dichas obras ya se encontraban finalizadas al momento de aprobarlas.

Con relación a la Contratación del Servicio de limpieza en el Campus Universitario se comprobó: a) no se encuentran acreditadas en las actuaciones las razones de urgencia de la contratación del servicio de limpieza en el Campus Universitario, b) en las actuaciones no se procede a realizar las invitaciones a por lo menos tres proveedores inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social. c) la UNaF certificó un servicio



Auditoría General de la Nación

mensual a los 7 días de la resolución de adjudicación por lo que se desprende que se le pagó la primera factura a la Cooperativa por un mes completo de servicio, el cual no debería haber sido prestado porque no había sido adjudicado el mismo, d) no se encuentran agregadas a los expedientes las constancias de presentación por parte de la adjudicataria del listado del personal de la Cooperativa que prestó el servicio de limpieza. Se suma a ello que, a partir del mes de marzo de 2020 hasta diciembre de 2021, la UNaF procedió a realizar pagos a la Cooperativa El Lapacho por reconocimiento de servicios, lo que denota la falta de previsión de las adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios, y por fuera del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública aprobado por Decreto Delegado 1023/2001 y Decreto 1030/2016. En las contrataciones con la Cooperativa El Lapacho no surgen las certificaciones mensuales del cumplimiento de servicio de limpieza del Campus Universitario entre los meses de enero de 2020 a diciembre de 2021, procediendo la UNaF a realizar el reconocimiento de gastos a favor de la Cooperativa sin constancias de que el servicio haya sido prestado.

Las deficiencias de control e incumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de compras detectados, denotan la inexistencia de controles claves y de herramientas de gestión necesarias para el adecuado funcionamiento de los sistemas de control vigentes en la UNaF.

En cuanto a las causas judiciales, la Universidad no procede a realizar provisiones en los estados contables por los reclamos contra la misma, sin observar las exigencias establecidas en la Disposición 71/2010 de la Contaduría General de la Nación.